



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N 211-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 09 de Setiembre del 2021.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.**

**VISTOS:**

El Expediente N.º 52405-2021-MPC, de Adicional y Deductivo Vinculante N.º 02 de la Obra: **"Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación de Letrinas en el C.P. Chamis, Sector Coñorcucho, Provincia de Cajamarca - Cajamarca"**; El Cuaderno de Obra, Asiento N.º 176 del Residente del 25/06/2021; El Asiento N.º 186 de fecha 05/07/2021; El Asiento N.º 177 del Inspector del 25/06/2021; El asiento N.º 198 del 13/07/2021 el Inspector; La Carta N.º 025-CC-2021, de fecha 17 de julio de 2021, del Sr. Reynaldo Tejada Chilón, Representante Común del "CONSORCIO CAJAMARCA"; El Informe N.º 030-2021-MPC-GI-SSLO-EQA/IO, de fecha 20 de julio de 2021, del Ing. Elio Quiroz Aceijas, Inspector de la obra; El Informe N.º 0009-2021-RCHD-SEP-GI-MPC, de fecha 10 de agosto de 2021, del Ing. Rubén Chávez Delgado, Evaluador - Proyectista de la SEP; El Informe N.º 0403-2021-MPC-GI-SEP, de fecha 17 de agosto de 2021, del Ing. Juan Rivelino Quiroz Saldaña, Sub Gerente de Estudios y Proyectos; El Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N.º 0000002660, por la suma de S/. 66,730.37 emitida por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; La Carta N.º 0260-2021-MPC-GI-SSLO, de fecha 01 de setiembre de 2021, del Subgerente de Supervisión y Liquidación de obras; La Carta N.º 034-CC-2021, de fecha 02 de setiembre de 2021, del Sr. Reynaldo Tejada Chilón, Representante Común del "CONSORCIO CAJAMARCA"; El Informe N.º 034-2021-MPC-GI-SSLO-EQA/IO, de fecha 03 de setiembre de 2021, del Ing. Elio Quiroz Aceijas, Inspector de la obra; El Informe Legal N.º 42-2021-JVFM-AL-GI-MPC, de fecha 06 de setiembre de 2021, el Asesor Legal de la Gerencia de Infraestructura, El INFORME N.º 921-2021-MPC-GI, de fecha 08 de setiembre del 2021, la Gerente de Infraestructura; demás recaudos y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", refiere que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el "CONSORCIO CAJAMARCA", suscribieron el Contrato N.º 05-2021-MPC, con fecha 25 de enero de 2021, al amparo de la Ley N.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria y; el Decreto Supremo N.º 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la ejecución de la obra: **"Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación de Letrinas en el C.P. Chamis, Sector Coñorcucho, Provincia de Cajamarca - Cajamarca"**; por un monto total de Inversión de S/. 1'405,586.52 (un millón cuatrocientos cinco mil quinientos ochenta y seis con 52/100 soles), estableciéndose el plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios, bajo el Sistema de Contratación a Precios unitarios;

Que, entre los integrantes del Comité de Entrega de Terreno y el representante común del "CONSORCIO CAJAMARCA", formalizaron el Acta de Entrega de Terreno, de fecha el 09 de febrero de 2021; teniendo como fecha de inicio contractual de la obra el 10 de febrero de 2021;

Que, mediante Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra de fecha 23 de febrero de 2021, se establece que: "...se precisa que la Suspensión del Plazo de ejecución de la Obra N.º 01 rige desde el 24 de febrero del 2021 hasta la culminación del evento motivante, sin que ello supongas el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos";





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



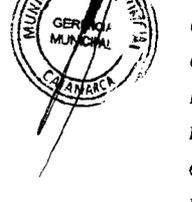
## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N 211-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 09 de Setiembre del 2021.

Que, mediante Acta de Reinicio de Plazo de Ejecución de Obra, de fecha 15 de marzo de 2021, se consigna que: "Reiniciar el plazo de ejecución de la obra: "Mejoramiento del Sistema de agua potable e Instalación de Letrinas en el C.P. Chamis, Sector Coñorcucho, Provincia de Cajamarca - Cajamarca", materia del contrato de Obra N° 005-2021-MPC, 15 de marzo del 2021 hasta el 28 de Julio del 2021";

Que, el artículo 34° del T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225, señala en el numeral 34.4 "Tratándose de Obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, el Artículo 205° del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, norma las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), refiriendo que, en su numeral 205.1. "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original". 205.2. "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional". 205.4. "El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último". 205.5 "De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra". 205.6. "En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo". 205.7. "A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente"





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL

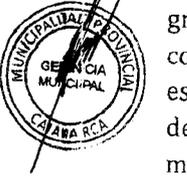
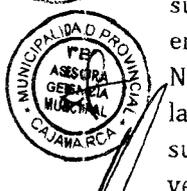
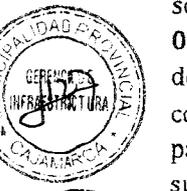
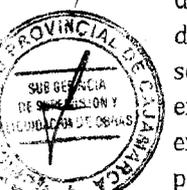
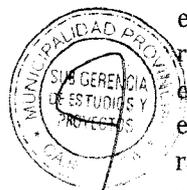


## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N 211-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 09 de Setiembre del 2021.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 147- 2016-CG, de fecha 2 de marzo del 2016, se aprueba la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD, denominada "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra" misma que en el apartado 6.- Disposiciones Generales, numeral 6.3.- Prestación adicional de obra y causales que la originan: *"Una prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. (...)"* *"Las prestaciones adicionales de obra se originan por: a) Situaciones impredecibles, b) Deficiencias del expediente técnico de obra (...)"*;

Que, de acuerdo a las ocurrencias anotadas en el Cuaderno de Obra, se describe entre otros, en el **Asiento N.º 176 del Residente del 25/06/2021**, quien señala entre otros lo siguiente: "Respecto al reservorio R-2 en el expediente considera tan solo mejoramiento (tarrajeo interior y exterior) al respecto se realizó una consulta previa a la inspección, donde salió a verificar el reservorio la Ing. Jesu Armía Vaca, evaluadora de Estudios y proyectos y recomendó un tratamiento en las fisuras según el Informe alcanzado. Al respecto se realizó el picado y retiro del tarrajeo existente y se pudo evidenciar con mayor claridad las fisuras y grietas considerables que presenta el reservorio, inclusive en el volado del techo en una esquina al quebrarse se pudo observar la falta de refuerzo estructura, también se aprecia un tarrajeo disparejo que varía de 2 a 5 cm. De espesor cómo se evidencia de las fotografías. Los Directivos de la JASS, consientes del deterioro del estado de deterioro del reservorio existente, una vez más solicitaron al contratista la demolición y construcción de un nuevo reservorio con una solicitud S/N de fecha 25 de junio del 2021 (que se adjunta). En tal sentido bajo estas circunstancias presentadas la consulta es sobre la demolición del reservorio existente y la necesidad de construir un nuevo reservorio. Respecto al reservorio R-1 y R-2, en el expediente técnico en los planos consideran en la caseta de válvulas un BAYPASS y no lo presupuestan, es necesario la construcción del BAYPASS por su funcionamiento para realizar la limpieza periódica de los reservorios sin interrumpir el reservorio el servicio. Al respecto se consulta sobre la construcción del BAYPASS en los reservorios"; asimismo en **el asiento N° 186 de fecha 05/07/2021 el residente** anota que: "Respecto al asiento de cuaderno de obra N° 176 de fecha 25 de junio de 2021, sobre la consulta sobre la demolición del reservorio existente y la necesidad de construir un nuevo reservorio y sobre la construcción del BAYPASS en los dos reservorios ya han pasado 10 días calendarios y aun no se tiene respuesta alguna, lo cual se reitera dicha consulta"; por su parte y en respuesta de lo anterior, en el **Asiento N.º 177 del Inspector del 25/06/2021**, anota entre otros lo siguiente: "... Respecto a la consulta formulada por el residente en el ítem 1 del asiento N° 176 a pesar que en su oportunidad se trasladó al consulta a la entidad- proyectista efectivamente la Sub Gerencia de estudios y proyectos de manera concluyente manifestaron que no era necesario su demolición y por ende no a la construcción de un reservorio nuevo. Hoy el panorama es otro, toda vez que al haberse retirado el tarrajeo se advierte de manera más evidente la presencia de fisuras y grietas, espesor muy variable e irregular del tarrajeo existente y por simple observación un coOncreto de baja resistencia tanto en las paredes como en el techo a tal punto que se observa en una esquina del volado del techo no tener refuerzo de acero suficiente lo que ha generado el desprendimiento de una esquina de la losa (techo) existente. Con estas evidencias la JASS ha manifestado su preocupación a este problema presentado un documento tanto a la entidad contratante como al contratista solicitando la demolición y la construcción de un nuevo reservorio. Por tanto, como los antecedentes que se pone de manifiesto en líneas arriba al amparo del art. 193 numeral 193.3 del reglamento de la ley de contrataciones del estado se tramitara la consulta a la entidad - proyectista para su absolución definitiva. En cuanto a la consulta formulada por el residente





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N 211-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 09 de Setiembre del 2021.

en el ítem 2 del asiento N° 176, efectivamente no está metrado estos accesorios y siendo de vital importancia para su óptimo funcionamiento, esta inspección autoriza instalar el BYPASS para los dos reservorios significando un mayor metrado por omisión y/o deficiencia del expediente técnico"; asimismo, en el **asiento N° 198 del 13/07/2021 el Inspector** señala que: "Dejo constancia que, en atención al art. 205, numeral 205.2, asiento N° 186 del residente Asiento N° 188 del inspector el día 06 de julio del 2021 mediante el Informe N° 029-2021-MPC-GI-SSLO-EQA/IO se reiteró a la entidad su pronunciamiento respecto al informe N° 027-2021-MPC-GI-SSLO-EQA/IO (06/06/2021) donde se solicita que el proyectista - entidad absuelva la necesidad de demoler el reservorio R2 y construir uno nuevo por las consideraciones puestas de manifiesto. El día 07/07/2021 a horas 2PM, para mi conocimiento se me alcanza vía wasap el Informe N° 05-2021-RCHD-EP-MPC del evaluador de la entidad, donde se pronuncia que se debe demoler y construir el reservorio R-2. Consecuentemente con mi opinión favorable, la opinión favorable de la entidad, **ratifico la necesidad de demoler el reservorio R-2 existente y construir uno nuevo.** Contenido de este asiento que hare de conocimiento a la entidad una vez mas a fin de que se plasme la elaboración, evaluación y aprobación del expediente técnico de la prestación adicional de Obra N° 02";

Que, a su turno mediante Carta N° 025-CC-2021, de fecha 17 de julio de 2021, el Sr. Reynaldo Tejada Chilón, Representante Común del **"CONSORCIO CAJAMARCA"**, presenta al Inspector de la obra el expediente técnico Adicional N° 02 de la obra "Mejoramiento del Sistema de agua potable e Instalación de Letrinas en el C.P. Chamis, Sector Coñorcucho, Provincia de Cajamarca - Cajamarca", para el trámite correspondiente;

Que, por su parte mediante Informe N° 030-2021-MPC-GI-SSLO-EQA/IO, de fecha 20 de julio de 2021, el Ing. Elio Quiroz Aceijas, Inspector de la obra, remite a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, el Informe sobre Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 02 precisando que: "La ejecución del adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante de Obra N° 02, resulta indispensable y necesario para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal; por lo tanto esta inspección otorga su conformidad técnica al ADICIONAL DE OBRA N° 02 Y DEDUCTIVO VINCUALNTE DE OBRA N° 02,...

Que, a su vez mediante Informe N° 0009-2021-RCHD-SEP-GI-MPC, de fecha 10 de agosto de 2021, el Ing. Rubén Chávez Delgado, Evaluador - Proyectista de la SEP, alcanza a la Subgerencia de Estudios y Proyectos la conformidad del expediente técnico del adicional y deductivo vinculante N° 02 precisando que: "...que en mi condición de EVALUDOR/PROYECTISTA, de la Sub Gerencia de Estudios y proyectos de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, se ha realizado la evaluación del Adicional - Deductivo Vinculante N° 02 presentado por el Consorcio Cajamarca: "Mejoramiento del Sistema de agua potable e Instalación de Letrinas en el C.P. Chamis, Sector Coñorcucho, Provincia de Cajamarca - Cajamarca", en tal sentido debo alcanzar el Presupuesto del adicional - Deductivo Vinculante N° 02, con la salvedad que se ha corregido el análisis de Gastos Generales, ello enmarcado en lo dispuesto por el Artículo N° 205 Acápito 205.9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado"; concluyendo a la vez: De acuerdo a la documentación presentada y revisada, esta se encuentra conforme.

Que, en ese orden de ideas mediante Informe N° 0403-2021-MPC-GI-SEP, de fecha 17 de agosto de 2021, el Ing. Juan Rivelino Quiroz Saldaña, Sub Gerente de Estudios y Proyectos, alcanza a la Gerencia de Infraestructura, la evaluación del expediente indicando que: "La Sub Gerencia de Estudios y proyectos, alcanza la evaluación del Expediente de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 02 de la obra, : "Mejoramiento del Sistema de agua potable e Instalación de Letrinas en el C.P. Chamis, Sector Coñorcucho, Provincia de Cajamarca - Cajamarca", **Código Unico de**





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N 211-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 09 de Setiembre del 2021.



inversión 2225273, para tramitar la Resolución de aprobación y proseguir con su trámite correspondiente, el monto del adicional se detalla a continuación:

PRESUPUESTO OFERTADO	S/.	1'405,586.52
PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 02	S/.	74,061.57 (5.27%)
PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO DE OBRA N° 02	S/.	7,331.20 (0.52%)
PRESUPUESTO TOTAL DE ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE	S/.	66,730.37 (4.747%)
PORCENTAJE DE INCIDENCIA ADICIONAL		4.747%

Que, de lo vertido en los referidos informes, mediante Proveído N.º 4046-2021-GI-MPC, del 23 de agosto de 2021, el Ing. Liz Katherine Delgado Loayza, Gerente de Infraestructura, solicita a la Unidad de Presupuesto, emitir la certificación presupuestal respectiva, Unidad que con fecha 26 de agosto de 2021, remite la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000002660, por la suma de S/. 66,730.37”;

Que, por su parte mediante Carta N° 0260-2021-MPC-GI-SSLO, de fecha 01 de setiembre de 2021, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de obras devuelve al Consorcio Cajamarca el expediente de adicional N° 02 y Deductivo Vinculante de Obra N° 02, correspondiente a la obra “Mejoramiento del Sistema de agua potable e Instalación de Letrinas en el C.P. Chamis, Sector Coñorcucho, Provincia de Cajamarca – Cajamarca”, se solicita que en coordinación con el Inspector de obra deben manifestarse inherente al informe emitido por el Ing. Rubén Chávez Delgado – Evaluador/Proyectista (acogerse y/o impugnar lo manifestado).

Que, como respuesta mediante Carta N° 034-CC-2021, de fecha 02 de setiembre de 2021, el Sr. Reynaldo Tejada Chilón, Representante Común del “CONSORCIO CAJAMARCA”, comunica a al Inspector de la obra que: “...a la misma vez hacerle presente que NOS ACOGEMOS a lo manifestado por el Ing. Rubén Chávez Delgado sobre el EXPEDEINTE DEL ADICIONAL N° 02 de la obra: “Mejoramiento del Sistema de agua potable e Instalación de Letrinas en el C.P. Chamis, Sector Coñorcucho, Provincia de Cajamarca – Cajamarca”, en el cual ha habido un error involuntario en la partida TARRAJEO CON IMPERMEABILIZACIONNTE MEZCLA 1:1 E=1.5CM, por lo que el monto del Adicional N° 02 seria:

MONTA PRESUPUESTO		S/.		1'405,586.52		INCL I.G.V)		OBSERVACIONES	
CONTRACTUAL									
PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA (CON IGV) S/.			PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA (CON IGV) S/.			DIFERENCIA DE PRESUPUESTOS (CON IGV) S/.		PORCENT. DE INCID. ACUMUL. DE LA OBRA %	
N°	MONTO	% INC.	N°	MONTO	% INC.	MONTO	% INC.		
02	74,061.57	5.269%	02	7,331.20	0.522%	66,730.37	4.747%	4.747%	TRAMITE
TOTAL	74,061.57	5.269%		7,331.20	0.522%	66,730.37	4.747%	4.747%	





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N 211-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 09 de Setiembre del 2021.

Que, a su vez mediante Informe N° 034-2021-MPC-GI-SSLO-EQA/IO, de fecha 03 de setiembre de 2021, el Ing. Elio Quiroz Aceijas, Inspector de la obra, remite a la Subgerencia de Estudios y Proyectos SEP, el Informe de Conformidad sobre el Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 concluyendo que: "La ejecución del adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante de Obra N° 02, resulta indispensable y necesario para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal; por lo tanto esta inspección otorga su conformidad técnica al ADICIONAL DE OBRA N° 02 Y DEDUCTIVO VINCUALNTE DE OBRA N° 02, cuyo monto del presupuesto adicional de obra N° 02 asciende a S/. 74,061.57 (setenta y cuatro mil sesenta y uno con 57/100 soles) que representa el 5.269% en referencia al contrato de ejecución de obra principal; el monto del Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 02 asciende a S/. 7,331.20 (siete mil trescientos treinta y uno con 20/100 soles) que representa el 0.522% en referencia al contrato de ejecución de obra principal. Esto representa un presupuesto adicional neto de S/. 66,730.37 (sesenta y seis mil setecientos treinta con 37/100 soles) representando un incremento neto del 4.747% con respecto al presupuesto contractual. En concordancia"; "...en mi condición de Inspector de la Obra en cuestión, tomando en cuenta los actuados a la fecha RATIFICO la necesidad de ejecutar la prestación adicional con el Deductivo vinculante pertinente y, POR LO TANTO se deberá ejecutar la prestación adicional; dejando constancia que según el Informe del Evaluador N° 05-2021-RCHD-EP-MPC (05/07/2021) de la Subgerencia de Estudios y Proyectos (13/05/2021) y la Carta N° 0190-2021-MPC-GI-SSLO (06/07/2021) se coordina y se hace conocer al contratista para formulara el respectivo Expediente Técnico del adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, expediente que se tramito en su oportunidad a través del Informe N° 030-2021-MPC-GI-SSLO-EQA/IO (19/07/2021)";

Que, mediante Proveído N° 297-2021-SSLO-GI-MPC, de fecha 03 de setiembre de 2021 el Ing. Wiliam Martin Julca Silva, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, indica al Asesor Legal de la Gerencia de Infraestructura, "se trasladada expediente para continuar con tramite";

Que, mediante Informe Legal N° 42-2021-JVFM-AL-GI-MPC, de fecha 06 de setiembre de 2021, el Asesor Legal de la Gerencia de Infraestructura, deriva la opinión legal de procedencia y el proyecto de resolución, expresando: *... en tal sentido, es opinión de la Oficina de Asesoría legal de la Gerencia de Infraestructura declarar la procedencia; para la ejecución de la prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo vinculante N° 02 teniendo en cuenta los informes técnicos referidos en los párrafos precedentes y que determinan las razones estrictamente de orden técnico.*

Que, mediante INFORME N° 921-2021-MPC-GI, de fecha 08 de setiembre del 2021, la Gerente de Infraestructura remite el expediente de Adicional y Deductivo Vinculante N° 02 concluyendo: "contando con la conformidad del inspector de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, evaluador proyectista, subgerente de Estudios y Proyectos y asesor legal de la Gerencia de Infraestructura, luego de haber revisado el expediente de adicional y Deductivo Vinculante N° 02 de la obra: "Mejoramiento del Sistema de agua potable e Instalación de Letrinas en el C.P. Chamis, Sector Coñorcucho, Provincia de Cajamarca - Cajamarca", esta Gerencia opina por la PROCEDENCIA del Adicional y Deductivo N° 02, sugiriendo se continúe con el trámite que corresponda de acuerdo a lo normado".

Que, en el presente expediente se advierte que la entidad no ha cumplido con los plazos establecidos Artículo 205° del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, siendo responsabilidad de la entidad pronunciarse sobre lo requerido por el contratista deberá hacerlo sin perjuicio de derivarlo a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades de los servidores y/o funcionarios que demoraron en la tramitación.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N 211-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 09 de Setiembre del 2021.

Que, estando a las facultades y atribuciones dispuestas por el T.U.O. de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el inciso 16 de la Resolución de Alcaldía N° 212-2019-A-MPC, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 09 de Agosto del 2019, en la cual el titular de la entidad, delega funciones al Gerente Municipal la facultad de autorizar las prestaciones adicionales de obra que cuente con la certificación de crédito presupuestario conforme a lo prescrito en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, en tal sentido, de conformidad con las opiniones técnicas respecto de la solicitud de Prestación adicional y deductivo de obra N° 01, para la ejecución de la citada obra, a las que hace referencia en los párrafos precedentes, en el caso concreto existirían razones estrictamente de orden técnico para declarar la Procedencia;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 02, por el monto de **S/. 74,061.57 (setenta y cuatro mil sesenta y uno con 57/100 soles)**, respecto al presupuesto del Contrato N° 05-2021-MPC, suscrito con el "CONSORCIO CAJAMARCA", para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de agua potable e Instalación de Letrinas en el C.P. Chamis, Sector Coñorcucho, Provincia de Cajamarca - Cajamarca", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución siendo estos de responsabilidad estricta de las áreas técnicas correspondientes.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR**, el Expediente Técnico del Deductivo Vinculante N° 02, por el monto de **S/. 7,331.20 (siete mil trescientos treinta y uno con 20/100 soles)**, respecto al presupuesto del Contrato N° 05-2021-MPC, suscrito con el "CONSORCIO CAJAMARCA", para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de agua potable e Instalación de Letrinas en el C.P. Chamis, Sector Coñorcucho, Provincia de Cajamarca - Cajamarca", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución siendo estos de responsabilidad estricta de las áreas técnicas correspondientes.

**ARTICULO TERCERO. - DETERMINAR**, que la diferencia entre el Presupuesto Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 02 asciende a la suma de **S/. 66,730.37 (sesenta y seis mil setecientos treinta con 37/100 soles)**, que representa un factor de incidencia de 4.747%, del presupuesto del Contrato N° 05-2021-MPC, suscrito con el "CONSORCIO CAJAMARCA", para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de agua potable e Instalación de Letrinas en el C.P. Chamis, Sector Coñorcucho, Provincia de Cajamarca - Cajamarca", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución siendo estos de responsabilidad estricta de las áreas técnicas correspondientes.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER**, que el "CONSORCIO CAJAMARCA" amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento conforme lo establece el numeral 205.15 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

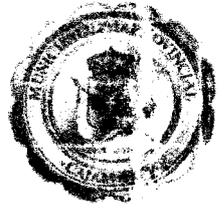
**ARTICULO QUINTO. - DISPONER**, a la Oficina de Asesoría Jurídica de Logística y Servicios Generales efectuar la Adenda correspondiente.

**ARTICULO SEXTO. - DERIVAR**, copia del presente expediente a la **SECRETARIA TÉCNICA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS** a efecto que evalúe el deslinde de responsabilidades por la demora en la tramitación.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA



GERENCIA MUNICIPAL

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N 211-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 09 de Setiembre del 2021.

**ARTICULO SEPTIMO.** -NOTIFICAR la presente resolución al "CONSORCIO CAJAMARCA", Inspector de Obra; Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra con las formalidades de Ley, para los fines del mismo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
 Municipalidad Provincial de Cajamarca  
 CPCC Ricardo Azahuanche Oliva  
 GERENTE MUNICIPAL



Distribución:

- A alcaldía
- Gerencia de Infraestructura
- Supervisor de Obra
- Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
- Contratista
- OGA
- Secretaría Técnica de Contrataciones
- Asesoría Legal de Logística,
- Informática y Sistemas
- Archivo

